

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 274

Servicio agronómico de la Sección de Segovia.

GANADERÍA.—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio ha puesto en conocimiento de este servicio de mi cargo, que por Real orden se ha resuelto que en vista de la instancia instruida por la Cámara agrícola de Jerez de la Frontera en la que se manifiestan los resultados obtenidos en distintos ensayos realizados por varios labradores de aquel término municipal con la aplicación de los polvos Cooper, de los Sres. Wim Cooper y sobrinos de Berkanted (Inglaterra), é informes técnicos referentes á sus resultados, que la acompañan, para curar la roña en el ganado lanar y cabrio y mejorar la lana del primero; se ponga en conocimiento de los ganaderos para que puedan aplicar el beneficioso influjo de la referida substancia en bien de nuestra riqueza pecuaria.

Lo que en cumplimiento de lo que se me ordena me apresuro á hacer público por medio de esta Circular para que llegue a conocerse por todos los dueños de ganados de esta provincia.

Segovia 12 de Febrero de 1904.—El Ingeniero agrónomo, Ramón González Landera.

Diputación provincial de Segovia

Núm. 257

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Ejercicio de 1904.—Mes de Marzo de 1904

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Capítulos.	De pago inmediato.	De pago diferible.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. ^o Administración provincial.....	5.155'87	958'33	6.114'20
2. ^o Servicios generales.....	2.527'81	180	2.707'81
3. ^o Obras obligatorias.....	11.300	>	11.300
4. ^o Cargas.....	77'83	1.000	1.077'83
5. ^o Instrucción pública.....	4.195'75	>	4.195'75
6. ^o Beneficencia.....	32.120'82	>	32.120'82
7. ^o Corrección pública.....	4.000	>	4.000
8. ^o Imprevistos.....	1.000	500	1.500
9. ^o Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	10.000	>	10.000
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	750	>	750
13 Resultas.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos...	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
Total.....	71.128'08	2.638'33	73.766'41

Segovia 1.^o de Febrero de 1904.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 6 de Febrero de 1904.—Conforme, aprobada y certifico: El Secretario accidental, Córdoba.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que

deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solici-

tudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en

los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(*Gaceta* del 26 de Enero de 1904.)

Se halla vacante en el Doctorado de la Sección de estudios históricos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad central la Cátedra de Historia de la civilización de los judíos y musulmanes, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso libre entre Catedráticos numerarios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección que deseen concurrir al mismo, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Enero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Doctorado de la Sección de Estudios literarios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad central la Cátedra de Historia de las Bellas Artes, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso libre entre Catedráticos numerarios de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección que deseen concurrir al mismo, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores que tengan el título científico que exige

la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Enero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad central la Cátedra de Electricidad y Magnetismo, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Enero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(*Gaceta* del 30 de Enero de 1904.)

Núm. 267

Alcaldía de Brieva.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de Brieva y sus agregados Adrada de Pirón y Losana, con el sueldo anual de 200 pesetas, por

la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio, lo que percibirá el agraciado por trimestre vencidos de los fondos municipales de cada un pueblo, y además las igualas, que sean contratadas con doscientos veinte vecinos que componen los tres mencionados pueblos.

Los aspirantes que deberán reunir las condiciones exigidas en el art. 92 de la Instrucción general de sanidad de 14 de Junio de 1903, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de Brieva en el plazo de diez días, contados desde que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Brieva 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Isabel.

Núm. 264

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Por defunción del que la venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Medicina y Cirugía titulares de este pueblo y el anejo Aldehueta del Codonal, con las dotaciones respectivamente de 250 y 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia igualmente de diez y cinco familias pobres y demás casos de oficio, conforme al Real decreto de 14 de Junio de 1891, quedando el que resulte agraciado en libertad de contratar particularmente con los vecinos de ambos pueblos en número de ciento ochenta.

Los aspirantes a las mismas deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 92 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio de 1903, dirigirán sus solicitudes en forma a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy fecha, pasado el cual, se procederá a la provisión de las mismas sin lugar a admitir después solicitud alguna.

Aldeanueva del Codonal 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

Núm. 273

Alcaldía de Hontalbilla.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que exige el art. 123 de la vigente ley municipal, presentarán en esta Secretaría ó Alcaldía sus solicitudes en el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, se procederá a su provisión en propiedad.

Hontalbilla 9 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Gerónimo Rodríguez.

Núm. 271

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Hallándose confeccionado por la Junta municipal de esta villa el reparto vecinal de consumos de la misma para el año actual, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que darán principio el día que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar reclamación de agravios si se consideran perjudicados; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Igualmente se halla confeccionado el reparto del grupo de cereales, el cual se anuncia por el mismo término que el anterior.

Fuente de Santa Cruz 11 de Febrero

de 1904.—El Alcalde, José Sánchez Cueto.

Núm. 270

Alcaldía de Serracín.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravios; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Serracín 10 de Febrero de 1904.—
Alcalde, Domingo Bahón.

Núm. 272

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que D. Florentino Sancho Blasco, hijo de D. Anastasio y doña Vicenta, natural de Otero de Herreros, nacido el día veinte de Junio de mil ochocientos treinta y seis, y vecino que era de Madrona, falleció en este último pueblo el día veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, estando casado con D.ª Victoriana Cabrero y Herrero, y habiendo otorgado testamento en unión de dicha su esposa, ante el Notario público que lo fué de esta ciudad, D. Antonio Leonor Menéndez, en cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres, en el cual nombró por su única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones a la misma su esposa doña Victoriana Cabrero y Herrero, por los días de su vida, pasando después de su fallecimiento a los parientes más próximos del testador, sin expresar sus nombres, ni hasta qué grado de parentesco.

Por la repetida D.ª Victoriana Cabrero Herrero, y en su representación el Procurador D. Julian Casado Rincón, en concepto de cesionaria de los derechos que a dicha herencia pudiera corresponder a D. Manuel y D.ª Rufina Sancho Blasco, hermanos del D. Florentino, en virtud de escrituras de cesión hechas por los mismos a su favor, se promovió en este Juzgado y Escribanía del que autoriza el juicio universal sobre adjudicación de los bienes en que consiste la herencia, habiéndose acordado en dicho juicio la publicación de edictos que previene el artículo mil ciento seis de la Ley de enjuiciamiento civil, y habiéndose publicado el primero y segundo de dichos edictos, no ha comparecido persona alguna a reclamar la repetida herencia.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil ciento doce de la mencionada Ley, se hace este tercer llamamiento y último, a los que se crean con derecho a los bienes procedentes de la herencia del expresado D. Florentino Sancho Blasco, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, haciéndolo en todo caso en la forma que dispone el artículo mil ciento diez de la repetida Ley; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este tercero y último plazo.

Dado en Segovia a once de Febrero de mil novecientos cuatro.—Pedro Diez Villalobos.—Julian Otero.

IMPRESA PROVINCIAL.